

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.4/31/L.8
9 noviembre 1976

ORIGINAL: ESPAÑOL

Trigésimo primer período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 25 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE
LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

Bolivia, Burundi, Colombia, Cuba, Chipre, Ecuador, Iraq, Malí,
México, Panamá, Perú, República Dominicana, Senegal, Sudán,
Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965 y 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973,

Teniendo presentes los párrafos relacionados con esta cuestión aprobados por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de Países No Alineados, celebrada en Lima en 1975 1/, y por la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Colombo en 1976 2/,

Teniendo en cuenta el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales concernientes a las Islas Malvinas (Falkland) 3/ y, en particular, las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el mismo relativas a dicho Territorio 4/,

1. Aprueba el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la declaración sobre la concesión

1/ A/10217, anexo, párr. 87.

2/ A/31/197, anexo I, párr. 119.

3/ A/31/23/Add.9 (Part II), cap. XXX.

4/ Ibid., párr. 8.

de la independencia a los países y pueblos coloniales concernientes a las Islas Malvinas (Falkland) 5/ y, en particular, las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el mismo relativas a dicho Territorio 6/;

2. Expresa su reconocimiento por los continuos esfuerzos realizados por el Gobierno de la Argentina, conforme a las decisiones pertinentes de la Asamblea General, para facilitar el proceso de descolonización y promover el bienestar de la población de las islas;

3. Pide a los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Argentina que aceleren las negociaciones relativas a la disputa sobre soberanía según se pide en las resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII) de la Asamblea General;

4. Insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones arriba mencionadas;

5. Pide a ambos Gobiernos que informen al Secretario General y a la Asamblea General lo antes posible acerca de los resultados de las negociaciones.

5/ A/31/23/Add.9 (Part III), cap. XXX.

6/ Ibid., párr. 8.